AVISO DE LIMITACIÒN A MIPYMES DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGMCCS0025-26

El Departamento del Huila de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y numeral 4 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, Da aviso a los interesados en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

El objeto del Proceso de Contratación es **PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DEL PERIODISTA CARLOS SALAMANCA**

Los bienes y servicios del proceso, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
49101700	49 – Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación.	4910 – Coleccionables y Condecoraciones.	17 – Premios.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de **$ 95.425.700,00 NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE.,** el cual se imputará así:

Sección	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR	No CDP
210	2.1.2.02.02.009	1116	$95.425.700,00	2851 DEL 06 DE MAYO DE 2026

REVISIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar ***limitación del mismo a mipymes***, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Se procede a revisar los requisitos para la solicitud:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,*
2. *y 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas*;

El presente proceso de mínima cuantía, dispone un valor de $95.425.700 pesos, que el primer requisito dispone que el valor sea menor a *(US$125.000)* que actualmente corresponden a $511.708.497 Pesos Colombianos (COP) (fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo), cumpliendo con el primer requisito. por otra parte el segundo requisito, revisada la plataforma, se recibieron más de dos (2) solicitudes de empresas para limitar a MIPYME, conforme a exigencia legal.

Las empresas que allegan interés en limitar el proceso a MIPYME son las siguientes:

1) RICARDO ANDRÉS SALAZAR ZULETA

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES:
	RICARDO ANDRES SALAZAR ZULETA – EVENTOS ELEGANTS	**CL 40 5 W 50 Barrio: SANTA INES Municipio: Neiva, Huila** **GRUPO NIIF: III**

		El proponente allega los documentos respectivos, se puede observar registro mercantil con fecha de expedición del 04/06/2026, carta de intención de limitar el proceso a MiPyme Municipal, allega su respectiva cédula de ciudadanía como persona natural, allega documentos profesionales y civiles de la contadora quien certifica que son empresa MiPyme, se allega RUT. Frente al objeto social, se encuentra que guarda en coherencia con las actividades a desarrollarse en el presente proceso. **RESULTADO: CUMPLE -** con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el DCTO 1860 de 2021.

2) GLADYS QUIROGA GONZALEZ – E.C. SUMINISTRO EVENTOS Y COMIDAS GLAQUIGO

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES:
	GLADYS QUIROGA GONZALEZ – E.C. SUMINISTRO EVENTOS Y COMIDAS GLAQUIGO	**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO**: CL 25 2 05 Barrio : LAS DELICIAS **GRUPO NIIF:** III MICROEMPRESA El proponente allega los documentos respectivos, se puede observar certificado de cámara y comercio con fecha de expedición del 07/05/2026, carta de intención de limitar el proceso a MiPyme Departamental, allega su respectiva cédula de ciudadanía como representante legal, allega documentos profesionales y civiles de la contadora quien certifica que son empresa MiPyme, se allega RUT. Frente al objeto social, se encuentra que guarda en coherencia con las actividades a desarrollarse en el presente proceso. **RESULTADO: CUMPLE -** con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el DCTO 1860 de 2021.

3) LUIS HERMIDES MORENO

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES:
	LUIS HERMIDES MORENO	**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO**: CRA 1 PAR CLUB DEL NORTE ENTRADA CANDIDO LOCAL 1 Barrio : CANDIDO LEGUIZAMO **GRUPO NIIF:** III MICROEMPRESA El proponente allega los documentos respectivos, se puede observar certificado de registro mercantil con fecha de expedición del 25/05/2026, carta de intención de limitar el proceso a MiPyme Departamental, allega su respectiva cédula de

		ciudadanía como representante legal, allega documentos profesionales y civiles de la contadora quien certifica que son empresa MiPyme, se allega RUT. Frente al objeto social, se encuentra que guarda en coherencia con las actividades a desarrollarse en el presente proceso. **RESULTADO: CUMPLE** - con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el DCTO 1860 de 2021.

4) YOLIMA NARVAEZ BEJARANO – E.C. SERVILOGISTICA - COLOMBIA

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES:
	YOLIMA NARVAEZ BEJARANO – E.C. SERVILOGISTICA - COLOMBIA	**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO**: CR 7 7 21 Barrio : LOS GUADUALES Municipio : Pitalito, Huila **GRUPO NIIF: III** El proponente allega los documentos respectivos, se puede observar certificado de registro mercantil con fecha de expedición del 21/05/2026, carta de intención de limitar el proceso a MiPyme Departamental, allega su respectiva cédula de ciudadanía como representante legal, allega documentos profesionales y civiles de la contadora quien certifica que son empresa MiPyme, se allega RUT. Frente al objeto social, se encuentra que guarda en coherencia con las actividades a desarrollarse en el presente proceso. **RESULTADO: CUMPLE** - con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el DCTO 1860 de 2021.

5) PAOLA ANDREA GALINDO VARGAS - GRUPO SSAGAL SOLUCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES:
	PAOLA ANDREA GALINDO VARGAS - GRUPO SSAGAL SOLUCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S	**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO**: CL 20 A 44 A-15 CA 3 B Barrio : VILLA ROSA **GRUPO NIIF: III** El proponente allega los documentos respectivos, se puede observar certificado de registro mercantil con fecha de expedición del 20/05/2026, carta de intención de limitar el proceso a MiPyme municipal, allega su respectiva cédula de ciudadanía como representante legal, allega documentos profesionales y civiles de la contadora quien certifica que son empresa MiPyme, se allega RUT.

		Frente al objeto social, se encuentra que guarda en coherencia con las actividades a desarrollarse en el presente proceso. **RESULTADO: CUMPLE** - con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el DCTO 1860 de 2021.

6) DIANA VANESSA TORRES RAMIREZ

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES:
	PAOLA ANDREA GALINDO VARGAS - GRUPO SSAGAL SOLUCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S	**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO**: CR 3 8 57 ED LA POLA AP 202 – BARRIO EL CENTRO. **GRUPO NIIF: III** El proponente allega los documentos respectivos, se puede observar certificado de registro mercantil con fecha de expedición del 05/05/2026, carta de intención de limitar el proceso a MiPyme Departamental, allega su respectiva cédula de ciudadanía como representante legal, allega documentos profesionales y civiles de la contadora quien certifica que son empresa MiPyme, se allega RUT. Frente al objeto social, se encuentra que guarda en coherencia con las actividades a desarrollarse en el presente proceso. **RESULTADO: CUMPLE** - con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el DCTO 1860 de 2021.

Expuesto lo anterior se cumple con los requisitos establecidos en la norma, por ende, el presente proceso será susceptible de la limitación a **MiPymes Departamental**.

Por lo mencionado, una vez verificado la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el proceso No. **SGMCCS0025-26** en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47082149&isFromPublicArea=True&isModal=False, se procede a limitar a Mipymes el proceso **SGMCCS0025-26**.

PROCESO LIMITADO A MYPIME DEPARTAMENTAL DEL HUILA

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Dado en a los (09) días del mes de Junio de 2026,- Neiva (Huila),

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: **OSCAR MORENO MONJE**
Abogado S-G